Cuarto
2

Sabado que fueron de octubre mill e quatrocientos e noventa e quatro años, estando en el ayuntamiento de la dicha villa, segund que lo han de uso e costumbre, los honrados Alonso de la Cerda, alcalde por el dicho señor conde, e Fernando Rodriguez de Murcia, alcalde por la dicha villa, e Alfonso Rodriguez de la Cerda, alguacil por el dicho señor conde, e Bernabe Lopez, mayordomo del dicho señor conde, e Juan Lopez Cayado, procurador del concejo de la dicha villa, e por mandado del dicho señor conde fueron leydas e pregonadas las ordenanças del dicho concejo, segund e como en ellas se contiene e declara.

Lunes, veynte e dos dias del dicho mes de octubre del dicho año, estando en el ayuntamiento de la dicha villa, segund que lo han de uso e costumbre, los honrados Alonso de la Cerda, alcalde por el dicho señor conde, e Fernando Rodriguez de Murcia, alcalde por la dicha villa, e Alfonso Rodriguez de la Cerda, alguacil por el dicho señor conde, e Bernabe Lopez, mayordomo del dicho señor conde, e Juan Lopez Cayado, procurador del concejo de la dicha villa, e por mandado del dicho señor conde fueron leydas e pregonadas las ordenanças del dicho concejo, segund e como en ellas se contiene e declara.

Martes, veynte e tres dias del dicho mes de octubre del dicho año, estando en el ayuntamiento de la dicha villa, segund que lo han de uso e costumbre, los honrados Alonso de la Cerda, alcalde por el dicho señor conde, e Fernando Rodriguez de Murcia, alcalde por la dicha villa, e Alfonso Rodriguez de la Cerda, alguacil por el dicho señor conde, e Bernabe Lopez, mayordomo del dicho señor conde, e Juan Lopez Cayado, procurador del concejo de la dicha villa, e por mandado del dicho señor conde fueron leydas e pregonadas las ordenanças del dicho concejo, segund e como en ellas se contiene e declara.

Miercoles, veynte e quatro dias del dicho mes de octubre del dicho año, estando en el ayuntamiento de la dicha villa, segund que lo han de uso e costumbre, los honrados Alonso de la Cerda, alcalde por el dicho señor conde, e Fernando Rodriguez de Murcia, alcalde por la dicha villa, e Alfonso Rodriguez de la Cerda, alguacil por el dicho señor conde, e Bernabe Lopez, mayordomo del dicho señor conde, e Juan Lopez Cayado, procurador del concejo de la dicha villa, e por mandado del dicho señor conde fueron leydas e pregonadas las ordenanças del dicho concejo, segund e como en ellas se contiene e declara.

Jueves, veynte e cinco dias del dicho mes de octubre del dicho año, estando en el ayuntamiento de la dicha villa, segund que lo han de uso e costumbre, los honrados Alonso de la Cerda, alcalde por el dicho señor conde, e Fernando Rodriguez de Murcia, alcalde por la dicha villa, e Alfonso Rodriguez de la Cerda, alguacil por el dicho señor conde, e Bernabe Lopez, mayordomo del dicho señor conde, e Juan Lopez Cayado, procurador del concejo de la dicha villa, e por mandado del dicho señor conde fueron leydas e pregonadas las ordenanças del dicho concejo, segund e como en ellas se contiene e declara.

Viernes, veynte e seys dias del dicho mes de octubre del dicho año, estando en el ayuntamiento de la dicha villa, segund que lo han de uso e costumbre, los honrados Alonso de la Cerda, alcalde por el dicho señor conde, e Fernando Rodriguez de Murcia, alcalde por la dicha villa, e Alfonso Rodriguez de la Cerda, alguacil por el dicho señor conde, e Bernabe Lopez, mayordomo del dicho señor conde, e Juan Lopez Cayado, procurador del concejo de la dicha villa, e por mandado del dicho señor conde fueron leydas e pregonadas las ordenanças del dicho concejo, segund e como en ellas se contiene e declara.

Sabado, veynte e siete dias del dicho mes de octubre del dicho año, estando en el ayuntamiento de la dicha villa, segund que lo han de uso e costumbre, los honrados Alonso de la Cerda, alcalde por el dicho señor conde, e Fernando Rodriguez de Murcia, alcalde por la dicha villa, e Alfonso Rodriguez de la Cerda, alguacil por el dicho señor conde, e Bernabe Lopez, mayordomo del dicho señor conde, e Juan Lopez Cayado, procurador del concejo de la dicha villa, e por mandado del dicho señor conde fueron leydas e pregonadas las ordenanças del dicho concejo, segund e como en ellas se contiene e declara.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA